

UTREIN

Otras experiencias organizativas en América Latina y Caribe

Paraguay

CUTA, Confederación Unitaria de Trabajadores Auténtica TRABAJO POR CUENTA PROPIA EN PARAGUAY. ESTRATEGIA SINDICAL DE LA CUTA Y EL PROYECTO DE 1992

**Bernardo Rojas, secretario general
2014**

La CUT-A da importancia a la acción sindical en relación a los trabajadores autónomos/independientes, frecuentemente denominados “informales”. Con ello se reconoce el peso que estos tienen en el mercado laboral paraguayo. Ello se enfrenta con restricciones desde el Estado.

Estrategia de la CUTA

La estrategia de representación de la CUTA es amplia, incluyendo a campesinos, indígenas, desocupados, jubilados, emigrantes, trabajadores autónomos. Para los emigrantes, se actúa en relación a los paraguayos emigrados en Argentina, habiéndose creado una regional en Buenos Aires. Para los desocupados y jubilados, se compromete un trato especial a sus organizaciones, para su participación en el Congreso Nacional y en el Consejo de Delegados.

Respecto de los trabajadores autónomos, en 2006 se creó una secretaría especializada en economía informal y jubilados, aunque en 2009 se la desdobló, estableciendo entonces un departamento específico, para una mayor operatividad. Asimismo, se cuenta con un centro de asesoramiento asesoramiento jurídico que se ocupa

de estos trabajadores, y un consultorio médico, que incluye clínica general y pediatría, habilitado para los afiliados a organizaciones de la economía informal afiliadas y fraternales y sus familias. Este servicio incluye clínica general, pediatría y entrega gratuita de medicamentos básicos.

La CUT-A estima que el 10% de trabajadores autónomos en el total de su representación. Tiene un acuerdo con sus organizaciones para que éstas abonen solo por una cuarta parte de sus afiliados.

Las organizaciones afiliadas son:

- el Sindicato Nacional de Vendedores de Quinielas, Juegos de Azar, Bingos y Afines (SITRAQUIBA). También existe una Asociación de Convergencia de Agencieros y Corredores de Juegos de Azar del Alto Paraná.
- la Federación de Pescadores Profesionales y Comerciales de los ríos Paraná y Paraguay (FEPPCP) (y también la Asociación de Pescadores del Chaco)
- la Asociación de Artesanas Textiles de Ñeembucú.
- el Sindicato de Estibadores de Puerto Fénix.

Se desarrollan además actividades fraternales con otras organizaciones: la Red de Huertas de Pilar Ñeembucú, la Asociación de Vendedores del Mercado 4, la Asociación de Quinieleros de Ciudad del Este Alto Paraná, así como otras representativas de vendedores de frutas y verduras en la vía pública, recicladoras de verduras del Mercado de Abasto, vendedores de CD, cuidadores de autos en la vía pública, promotoras de salud.

Hay que contar también organizaciones que, si bien están centradas en el trabajo asalariado, tienen trabajadores independientes afiliados, como es el caso de los trabajadores de prensa (SITRAPREN) y los músicos. CUTA tiene además un sindicato de trabajadoras domésticas (STADAI, Sindicato de Trabajadoras Domésticas y Afines de Itapuá).

En relación a otros trabajadores independientes, CUTA también afilia:

- en el plano del trabajo campesino, a 60 pequeñas organizaciones.
- en el plano comunitario, al Sindicato de Comunicadores de Radio (radios comunitarias) y el Sindicato de Educadores Populares.

Marco jurídico nacional

El marco jurídico¹ se caracteriza por:

- una Constitución que plantea la libertad de asociación para toda persona, si es con fines lícitos. En particular, para los trabajadores, se dispone del derecho a organizarse en sindicatos (públicos y privados), excepto las fuerzas armadas y la policía. Este derecho también asiste a los empleadores.
- un Código de Trabajo que reconoce a todo trabajador, sin distinción de nacionalidad y sexo, y sin autorización previa, el derecho de constituir libremente organizaciones que tengan por objeto la representación de sus intereses. Se menciona específicamente a los sindicatos o asociaciones profesionales, federaciones o confederaciones, o cualquier otra forma de asociación lícita.
- la ratificación del Convenio 87 de OIT.

Sin embargo, el MTJ ha tenido un comportamiento errático al momento de otorgar registros sindicales a organizaciones del trabajo autónomo. Inicialmente, durante el gobierno de Stroessner, se avalaron los pedidos de la CPT (Confederación Paraguaya de Trabajadores) en favor de sindicatos de troperos y de revisteros, con un enfoque centrado en el clientelismo político. Para entonces ya había habido conflictos entre los choferes independientes de propietarios de taxis.

En los años noventa, las nuevas centrales sindicales comenzaron a pedir registros para los vendedores en la vía pública y los campesinos, ante lo cual el gobierno reconoció a los primeros (vendedores del Mercado 4). Más adelante, el MJT volvió al criterio de pedir relación de dependencia a los miembros de la organización

¹ Esta sección se basa en materiales de la Dirección del Trabajo Informal de la CUTA, proporcionados por Gustavo Benítez Manchini.

por la cual se solicita personería, con lo que casi todas estas organizaciones (las centrales estiman que el 90%) no obtienen el permiso².

Un tema pendiente de dilucidación es si la existencia de un número considerable de organizaciones del trabajo informal efectivamente registradas en el pasado pudieran convertirse en antecedente jurídico para gestiones actuales de organizaciones de hecho que no han conseguido el aval en los últimos años.

En la práctica, se dispone de otras vías de registro: como pequeños productores, como entidad civil sin fines de lucro, en la Dirección de Registros Públicos, y como cooperativa, en la Dirección de Cooperativismo. La figura de la “unión” es también útil.

El proyecto Barboza de 1992

Existe un atractivo antecedente de posicionamiento sindical en este tema, cuando desde la CUT, en sus primeros años (1992), desde la luego desaparecida FETRAIN (Federación de Trabajadores Informales) presentamos al gobierno un enfoque integral sobre el sector informal, elaborado por el gran constitucionalista Ramiro Barboza, en el marco de la recién aprobada nueva Constitución³.

El proyecto decía en sus partes sustantivas:

1.La nueva Constitución contiene una serie de normas que podrían ser consideradas de interés para el sector informal. En efecto, se consigna que “la ley protegerá el trabajo en todas sus formas”, sin especificar limitación alguna”, lo que deberá entenderse como comprensivo de cualquier tipo de labor, sea esta subordinada, dependiente o autónoma.

Asimismo, se dispone que “todos los trabajadores públicos y privados tienen derecho a organizarse en sindicato sin necesidad de autorización previa”. Lo anterior deberá entenderse como comprensivo de cualquier tipo de labor, sea subordinada,

² Este tema ha sido señalado por el sindicalismo a la OIT (Seminario regional de ACTRAV “Sindicatos, Economía Informal y Trabajo Precario: Nuevas formas de organización”, Santiago, 2005; ver memoria)

³ Ramiro Barboza había publicado ya: “Los sindicatos en el Paraguay”, 1987, “Manual de Derechos Humanos”, 1990. y “Aspectos sociales de la reforma constitucional”, 1992, todos desde el CIDSEP (Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política. Falleció en 2009.

dependiente o autónoma, y dejando a salvo la posibilidad de sindicalización de los trabajadores independientes.

2 El Estado promoverá políticas que tiendan al pleno empleo y a la formación profesional de los recursos humanos”. Resulta indudable que el mandato constitucional se orienta a dar directivas al gobierno en el sentido de que formulen las políticas de pleno empleo, en consonancia con los convenios y recomendaciones de la OIT, con lo que no podrá prescindirse del sector informal, que se ha transformado en la principal fuente de absorción de mano de obra desocupada.

3. Estos preceptos constitucionales, así como los referidos a seguridad social y vivienda, deberán servir de base para que la labor parlamentaria se adecúe a la misma, y sancione una ley del trabajo que contemple obligatoriamente la situación del principal sector de utilización de mano de obra en nuestro país, canalizando sus intereses, específicamente en el campo de la regulación del trabajo en la vía pública y la libre agremiación, tratando de incorporarlos a los beneficios del desarrollo económico mediante el reconocimiento eficaz de esta figura, que en ningún caso significa la negación de una economía formal que todos deseamos, ni el comienzo de un proceso tendiente a eliminarlo, sino como una forma específica de integración de vastos sectores populares en nuestro específico modelo de desarrollo, distinto al de otros países más desarrollados.

4. Las organizaciones del sector informal lo que verdaderamente desean es la obtención de un reconocimiento por parte del Estado de su condición de persona jurídica, que por sus características y fines se asemejan bastante a la de los sindicatos de organizaciones independientes, tales como profesionales, artesanos, músicos y otros que tradicionalmente integran el movimiento sindical, pero que tampoco tienen un empleador fijo y estable; y que estas organizaciones les representen ante las autoridades a la hora de establecer la ubicación de los puestos de trabajo, el decomiso de mercaderías, el control de las patentes, etc.

5. Ninguna de las finalidades que las leyes acuerdan a los sindicatos resultan contrarias a la de los sindicatos del sector informal, y algunos como la capacidad para suscribir convenios colectivos de trabajo, tal vez pueda servir para la suscripción de acuerdos con las autoridades nacionales o municipales con quienes mantienen relaciones.

6, Un reconocimiento de este tipo de organización solo debería estar supeditado a ciertos requisitos elementales, tales como los de una cantidad mínima de asociados que les permita operar con éxito, así como un estatuto social un tanto diferente a los del sindicato común, que les permita la defensa de sus intereses perentorios, que a veces no coinciden con el del sector formal.

7. En relación a la seguridad social, la ley vigente dispone entre las personas incluídas en el régimen del seguro al llamado seguro optativo en los riesgos de accidentes, enfermedad y maternidad del trabajador independiente, aunque por desconocimiento o falta de continuidad de los aportantes no ha tenido mucho éxito en la práctica. Existen posibilidades ciertas de que los informales puedan a través de sus respectivas organizaciones sindicales, convertidas en agentes de retención, o mediante intervención de las organizaciones de crédito al sector, se les obligue al aporte mensual obligatorio, reteniendo cierto porcentaje de sus créditos o utilidades para dicho fin.